

## MINISTERIO DE ECONOMIA

**12336** *ORDEN de 14 de abril de 1978 por la que se conceden la condición de títulos-valores de cotización calificada a las acciones emitidas por la Sociedad «Nuevo Banco, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Bolsa Oficial de Comercio de Madrid en fecha 15 de marzo de 1978, a la que se acompaña certificación de haberse superado los índices mínimos de frecuencia de cotización y de volumen de contratación por las acciones emitidas por la Sociedad «Nuevo Banco, Sociedad Anónima», domiciliada en Madrid, paseo de la Habana, número 3, en la citada Bolsa, durante los períodos 1 de abril de 1976 al 30 de marzo de 1977 y 1 de abril de 1977 al 10 de marzo de 1978, en orden a que se declaren valores de cotización calificada las acciones nominativas, serie única, ordinarias, números 1 a: 1.000.000, de 1.000 pesetas nominales cada una, emitidas por dicha Sociedad.

Este Ministerio de Economía, en atención a que según los referidos antecedentes concurren en los mencionados títulos los requisitos necesarios previstos en los artículos 38 y 39 del vigente Reglamento de las Bolsas de Comercio, aprobado por Decreto 1506/1967, de 30 de junio, ha resuelto que las citadas acciones se incluyan entre los valores que gozan de la condición de cotización calificada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de abril de 1978.—P. D., el Subsecretario de Economía, Francisco Javier Moral Medina.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

## 12337 BANCO DE ESPAÑA

### Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 8 al 14 de mayo de 1978, salvo aviso en contrario.

	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar U. S. A.:		
Billete grande (1) .....	79,04	82,00
Billete pequeño (2) .....	78,25	82,00
1 dólar canadiense .....	69,77	72,73
1 franco francés .....	17,18	17,82
1 libra esterlina (3) .....	144,89	150,32
1 franco suizo .....	40,70	42,23
100 francos belgas .....	245,30	254,50
1 marco alemán .....	38,21	39,84
100 liras Italianas (4) .....	9,18	10,10
1 florin holandés .....	35,75	37,09
1 corona sueca (5) .....	17,04	17,78
1 corona danesa .....	13,91	14,50
1 corona noruega .....	14,58	15,20
1 marco finlandés .....	18,87	19,46
100 chelines austriacos .....	528,46	551,96
100 escudos portugueses (6) .....	168,89	173,98
100 yens japoneses .....	35,02	36,11
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham .....	14,19	14,78
100 francos C. F. A. ....	34,41	35,47
1 cuceiro .....	3,48	3,59
1 bolívar .....	18,13	18,69

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares U. S. A. y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares U. S. A.

(3) Esta cotización es también aplicable a los billetes de 1, 5 y 10 libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland.

(4) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 50.000 liras. Queda excluida la compra de billetes de 100.000 liras.

(5) Queda excluida la compra de billetes de denominaciones superiores a 100 coronas suecas.

(6) Las compras se limitan a residentes en Portugal y sin exceder de 100 escudos por persona.

Madrid, 8 de mayo de 1978.

## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**12338** *RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transportes de viajeros por carretera entre Miengo a Torrelavega (V-1.940).*

Don Antonio Díaz Blanco, solicitó el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Miengo y Torrelavega (V-1.940), en favor de «Autocares Alonso, S. L.», y esta Dirección General, en fecha 24 de octubre de 1977, accedió a lo solicitado, quedando subrogada esta última Entidad en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 25 de abril de 1978.—El Director general, José Luis García López.—3.185-A.

## MINISTERIO DE CULTURA

**12339** *ORDEN de 6 de abril de 1978 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Zaragoza en recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ernesto Narbón Pérez.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 164/1977, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Zaragoza entre don Ernesto Narbón Pérez, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra los acuerdos del Ministerio de Educación y Ciencia de 14 de diciembre de 1976 y 24 de febrero de 1977, ha recaído sentencia en 4 de febrero de 1978, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Primero, declaramos la inadmisibilidad del presente recurso contencioso número ciento sesenta y cuatro de mil novecientos setenta y siete, interpuesto por don Ernesto Narbón Pérez contra los acuerdos del Gobierno Civil de Teruel y catorce de diciembre de mil novecientos setenta y seis y veinticuatro de febrero de mil novecientos setenta y siete, que declararon —y ratificaron— la necesidad de ocupación de diversos locales arrendados en la «Casa de la Comunidad», de Teruel; segundo, no hacemos especial pronunciamiento en cuanto a costas.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 106, apartado a), de la Ley de 27 de diciembre de 1958, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de abril de 1978.—P. D., el Subsecretario de Cultura, Castedo Alvarez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Cultura.

**12340** *CORRECCION de errores de la Resolución de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de conjunto histórico-artístico a favor de la plaza del Mercado de Avilés (Asturias), según la delimitación que figura en el plano unido al expediente.*

Padecido error en la inserción de la expresada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 98, de 25 de abril de 1978, se transcribe a continuación la rectificación oportuna.

En la segunda columna de la página 9648 y en el artículo 3.º de dicha Resolución, donde dice:

«... de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 34 de la Ley de 13 de mayo de 1933...», debe decir:

«... de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 33 de la Ley de 13 de mayo de 1933...».